



Rad.76-111-40-03-001-2021-00063-00

R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00063-00
EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA PRORESA.
Demandado: JURAN ANDREY MOLINA ESCOBAR

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho..... Folio 50	\$	508.200,00

TOTAL

\$ 508.200, 00

SON: QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte.

Buga Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



Rad.76-111-40-03-001-2021-00063-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Queda para proveer.-, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, diciembre 14 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00063-00
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESA
DEMANDADO: JURAN ANDREY MOLINA ESCOBAR
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0064

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

El Juzgado,

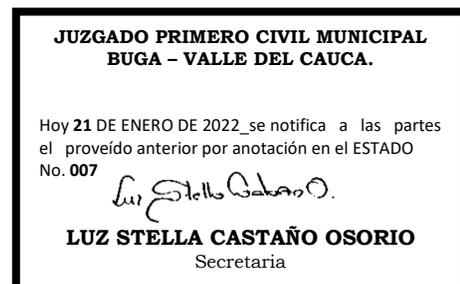
RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que no fue objetada y encontrarse ajustada a derecho.

2. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.57-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA.



Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15383811c8274b91d8faa011058386a51a9093a463e636a37d0a37858d632ca7**

Documento generado en 20/01/2022 08:00:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>